

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXVII- Vol. XXVII - Ordinaria No.67 - Octubre 21 de 2020

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA20-11646 DE 2020

1

“Por la cual se efectúa la distribución de recursos en la actividad Plan de Digitalización de Expedientes del proyecto de Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional y, se autorizan unas contrataciones, comprometiendo vigencias futuras 2021 y 2022”

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA20-11646
21/10/2020

“Por la cual se efectúa la distribución de recursos en la actividad Plan de Digitalización de Expedientes del proyecto de Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional y, se autorizan unas contrataciones, comprometiendo vigencias futuras 2021 y 2022”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, conforme a lo aprobado en la sesión del 15 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA19-11474 de 31 de diciembre de 2019 se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial, incluyendo el proyecto de inversión de *“Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional”*.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11631 del 22 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el *Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial - PETD 2021- 2025*, dentro del cual se contempla el programa de Expediente Electrónico y el proyecto SIUGJ-Complementarios que incluye la actividad de Digitalización de Expedientes, como actividad de transición hacia la consolidación del expediente electrónico en la Rama Judicial.

Que mediante las Circulares PCSJC20-27 y PCSJC20-32 del 21 de julio y 22 de septiembre de 2020 respectivamente, fue comunicado el Plan de Digitalización de Expedientes de la Rama Judicial 2020-2022 aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del artículo 33 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, plan que incluye la Fase 1 de gestión interna a través de los recursos internos de la Rama Judicial y, la Fase 2 de gestión contratada con apoyo externo.

Que mediante Oficio 2-2020-048126 del 24 de septiembre de 2020, la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó cupo de vigencias futuras del proyecto de *Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional*, por \$ 65.297.042.850 para el 2021 y \$ 33.453.445.920 para el 2022.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11635 del 05 de octubre de 2020, se incluyó una nueva actividad denominada *Plan de digitalización de expedientes judiciales* en el proyecto de inversión de *Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional*, se le asignaron recursos por 800 millones de pesos en la vigencia 2020 y se autorizó la contratación de un gestor y un repositorio documental.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11637 del 08 de octubre de 2020, entre otros, se modificó el valor de la actividad *Plan de digitalización de expedientes judiciales* del proyecto *Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional*, quedando en un valor total de \$12.563.280.550 para la vigencia 2020.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial presentó el documento técnico DT2020-79, en el que se solicitó distribuir, en el nivel central y seccional, los recursos 2020 y vigencias futuras 2021 y 2022, para adquirir el servicio de digitalización que comprende entre otras el escaneo de documentos, la conformación del índice y del expediente electrónico, la metadata, así como el cargue al repositorio documental, conforme a los estándares y lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente, se solicitó, comprometiéndose vigencias futuras 2021 y 2022, la autorización para la contratación del servicio de digitalización para el nivel central y la contratación centralizada del servicio de Gestor Documental y de Repositorio de Expedientes para todos los despachos judiciales del nivel nacional, incluyendo el valor previamente autorizado de \$800.000.000 en el artículo segundo del Acuerdo PCSJA20-11637, lo que permitirá el almacenamiento, gestión, acceso, consulta y puesta a disposición segura del expediente electrónico.

Que en consecuencia, el Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar la distribución de los recursos 2020 y cupo de vigencias futuras 2021 y 2022 de la actividad denominada *Plan de digitalización de expedientes judiciales* en el proyecto de inversión de *Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional* hasta por \$ 107.542769.320, con el fin de adquirir el servicio de digitalización como parte de la Fase 2 del Plan de Digitalización, así:

DIRECCIÓN SECCIONAL	Presupuesto Digitalización 2020 - 2022 (Julio)	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022 (ene - julio)
ARMENIA	1.079.662.719	110.940.293	642.067.373	326.655.053
BARRANQUILLA	6.509.020.561	668.831.694	3.870.866.024	1.969.322.843
BOGOTA	24.286.357.259	2.495.534.516	14.442.915.685	7.347.907.058
BUCARAMANGA	7.125.487.029	732.176.449	4.237.474.039	2.155.836.541
CALI	9.569.949.010	983.356.121	5.691.177.363	2.895.415.526
CARTAGENA	4.050.671.875	416.225.100	2.408.904.379	1.225.542.396
CUCUTA	3.856.774.435	396.301.249	2.293.595.017	1.166.878.169
IBAGUE	3.906.812.484	401.442.888	2.323.352.272	1.182.017.324
MANIZALES	1.771.530.558	182.032.884	1.053.516.022	535.981.652
MEDELLIN	13.104.287.898	1.346.525.640	7.793.022.362	3.964.739.895
MONTERIA	2.079.735.101	213.702.313	1.236.802.967	629.229.821
NEIVA	4.032.596.203	414.367.742	2.398.154.912	1.220.073.550
NIVEL CENTRAL	3.002.095.378	285.913.846	1.715.483.073	1.000.698.459
PASTO	3.062.190.876	314.654.147	1.821.062.095	926.474.634
PEREIRA	1.903.282.118	195.570.961	1.131.867.693	575.843.465
POPAYAN	2.387.136.280	245.289.193	1.419.612.157	722.234.929
SANTA MARTA	3.961.154.264	407.026.755	2.355.668.923	1.198.458.586
SINCELEJO	1.867.532.457	191.897.519	1.110.607.636	565.027.302
TUNJA	3.885.695.509	399.273.022	2.310.794.164	1.175.628.323
VALLEDUPAR	2.731.492.165	280.673.339	1.624.398.036	826.420.790
VILLAVICENCIO	3.369.305.140	346.211.545	2.003.700.659	1.019.392.935
SUBTOTAL DIGITALIZACIÓN	107.542.769.320	11.027.947.217	63.885.042.850	32.629.779.253

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez distribuidos los recursos en el nivel central y las direcciones seccionales de administración judicial, se podrá proceder a la contratación, conforme la normativa vigente. Dependiendo de la cuantía disponible para contratar, las Direcciones Seccionales deberán realizar el trámite de autorización ante el respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, conforme la normativa aplicable y vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, previa revisión de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, expedirá Circular con el alcance y los lineamientos de operación, técnicos, contractuales y de referencia funcional, tanto para continuar la Fase 1 como para la Fase 2 del Plan de Digitalización, incluyendo priorizaciones, responsabilidades, metas o pronósticos de digitalización, esquema de seguimiento, entre otros aspectos relevantes que permitan estandarizar la operación y cumplir las metas.

PARÁGRAFO TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial diseñará e implementará un mecanismo de seguimiento al avance y cumplimiento de metas del Plan de Digitalización de Expedientes, en el nivel central y seccional.

ARTÍCULO 2. Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para adelantar la contratación del servicio de digitalización de expedientes judiciales y/o documentos de la Rama Judicial que se encuentran en gestión en el nivel Central, con el alcance establecido en el documento técnico de soporte, comprometiendo vigencias futuras 2021 y 2022, hasta por **\$3.002.095.378**, así:

Vigencia	Valor
2020	\$ 285.913.486
2021	\$1.715.483.073
2022	\$1.000.698.459
Total	\$3.002.095.378

ARTÍCULO 3. Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para adelantar la contratación del servicio de Gestor Documental y Repositorio de Expedientes para todos los despachos judiciales del nivel nacional, comprometiendo vigencias futuras 2021 y 2022, hasta por **\$3.771.000.000**, lo cual incluye el valor de la autorización otorgada en el artículo segundo del Acuerdo PCSJA20-11635 del 05 de octubre de 2020, así:

Vigencia	Valor
2020	\$1.535.333.333
2021	\$1.412.000.000
2022	\$ 823.666.667
Total	\$3.771.000.000

ARTÍCULO 4. La distribución de los recursos y las autorizaciones contractuales autorizados en esta resolución se encuentran amparadas en los siguientes documentos:

Certificados de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA DEL CDP	VALOR CDP
38920	Agosto 27 de 2020	\$ 11.763.280.550
37920	Agosto 13 de 2020	\$ 800.000.000

Autorización de cupo de vigencias futuras:

Año	No. Autorización	Fecha expedición	Valor autorizado
2021	20204320002796	31/08/2020	\$65.297.042.850,00
2022	20204320002796	31/08/2020	\$33.453.445.920,00

ARTICULO 5. El presente acto administrativo se expide en los términos de los artículos 85, numeral 3, y 99, numeral 3, de la Ley 270 de 1996; por lo tanto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de los procesos de selección y contratación o adiciones contractuales que se celebren en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 11339 de 2019¹, la autorización contractual del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la corporación. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, salvo lo correspondiente a la descripción de la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas, incluidas las del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/MMBD